



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO Nº 390

SAN SALVADOR, LUNES 24 DE ENERO DE 2011

NUMERO 16

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la Institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional)

SUMARIO

Pá

Pág.

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACION

Escritura pública, estatutos de la Fundación de Educación y Formación Virtual Educa Centro América y Decreto Ejecutivo No. 103, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.......

MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 16. Se intoriza como depósito para perfeccionamiento acuro, las instalaciones donde se encuentra ubicada la sociedad filucer Farms, Sociedad Anónima de Capital Variable.

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL. RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL.

GANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acaerdos Nos 901-D y 1032-D.- Autorizaciones para el creso de la aboracia en todas sus ramas.....

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 3.- Ordenanza de control y cobro por servicios

Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Mujeres Indígenas de Izalco" y "Urbanización Florida" y Acuerdos Nos. 7 y 8.3, emitidos por las Alcaldías Municipales de

Izalco y San Salvador, aprobándolos y confiriéndoles el carácter

para el desarrollo territorial en el municipio de La Libertad.....

51-73

Escritura pública de constitución de la Asociación de Municipios constituida en la Mancomunidad Trinacional Fronteriza Río Lempa.

74-94

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia

de persona jurídica....

Cartel No. 87.- Francisca López Serrano y otros (1 vez)...

95

37

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 390

Pág.	Pág.
Balances de Liquidación	Marca de Servicios
Cartel No. C004657225	Canteles Nos. C004521, C004529, F040780, F040854,
	F041168
Marca de Servicios	
Carteles Nos. C004618, C004619, C004621, C004623,	Marca de Producto
C004624, C004625, F041093, F041097, F041104, F041160 226-230	Carteles Nos. C004547, F040825, F040837, F041166,
	F041169, F041171, F041172, F041173, F041174, F041175,
Reposición de Póliza de Seguro	F041176
Cartel No. F041167	
	(SECCION DOCUMENTOS OFICIALES)
DE TERCERA PUBLICACION	
	CONSEJO DE MINIŜTROS DE
Aceptación de Herencia	INTEGRACIÓN ECONÓMICA
Cartel No. C004520, F040712, F040728, F040774,	
F040789, F040794 231-232	Resolución No. 256-2010 (COMIECO-LIX) Reglamento
Titulo de Propiedad	Técnico Centroamericano RTCA 11.01.04:10 Productos
Cartel No. C004535	farmacéuticos. Estudios de estabilidad de medicamentos para
Canci No. Coo4333, and an analysis and an anal	uso humeño 260-277
Trans. Competendo	
Título Supletorio Cartel No. F040787	
Carret No. P040787	Resolución No. 257-2010 (COMEICO-LIX) Reglamiento
Danamatén da Marana	Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51:08 Medicamentos
Renovación de Marcus Carteles Nos. C004524, C004525, C004526, F040746,	veterinarios y productos alines. Requisitos de registro sanitario
F040747, F041165.	y control. 278-321
9 (DI
Marca de Fábrica	Resolución No. 258-2010 (COMIECO-LIX) Reglamento
Carteles Nos, C004527, C004528	Tecnico Centroamericano RTCA 65.03.44.07 Plaguicidas.
Cr. Cl	Plaguicidas de uso doméstico y de uso profesional. Requisitos
Nombre Comercial	de registro
Carteles Nos. C004530, C004531, C004542, C004549,	
F040851	Resolución No. 259-2010 (COMIECO-LIX) - Reglamento
() ()	Técnico Centroamericano RTCA 65.05.53:10 Insumos
Convocatorias	Agropecuarios, Requisitos para la producción y comercialización
Carteles Nos. CQ04534, C004539, C004543, C004548,	de semilla certificada de granos básicos y soya
F040713, F04 0750, E040792 , F040822	
	n Etalle M. 240 2010 (GOMEGO MA) - Fa
Subasta Pública	Resolución No. 260-2010 (COMIECO-LIX) Se
Carteles Nos. C004532, F040807, F040809, F040811,	aprueba apertura arancelaria en el Arancel Centroamericano de
F040813, F040815, F040818, F040821, F040823, F040824,	Importación, anexo A del Convenio sobre el Régimen Arancelario
F040836, F040838, F040840, F040842, F040844, F040846, F040855	y Aduanero Centroamericano
243-239	
Reposición de Certificados	Resolución No. 261-2010 (COMIECO-LIX) Se modifica
Carlel No. C004540,	el plazo para la constitución de los Tribunales Aduaneros 377-378
CIRCLINA CONTATO, MARIANTE MARIANTE AND	
Aviso de Cobro	Resolución No. 262-2010 (COMIECO-LIX) Se aprueba
Carteles Nos. F040350, F040391	para Guatemala contingentes arancelarios durante el año 2011. 379-380

RESOLUCION No. 259- 2010 (COMIECO-LIX)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONOMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala- modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos del Subsistema Económico:

Que de acuerdo con el artículo 15 de ese mismo instrumento juridico regional, los Estados Parte tienen el compromiso de constituir una union aduanera entre sus territorios, la que se alcanzará de manera gradual y progresiva, sobre la base de programas que se establezcan al efecto, aprobados por consenso;

Que en el marco del proceso de conformación de una Unión Aduanera, los Estados Parte han alcanzado importantes acueldos en materia de Requisitos para la Producción y Comercialización de Semilla Certificada de Granos Básicos y Soya, que requieren la aprobación del Consejo de Ministros;

Que los Estados Parte, en su calidad de Miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC), notificaron al Comité sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, el Proyecto de Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.53:10 Insumos Agropecuarios. Requisitos para la Producción y Comercialización de Seniila Centificada de Granos Básicos y Soya.

Que los Estados Parte, concedieron un plazo prudencial a los Estados Miembros de la OMC para hacer observaciones al proyecto de Reglamento notificado tal y como lo exige el numeral 4), párrafo 9 del artículo 2 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, observaciones que fueron debidamente analizadas y atendidas en lo pertinente;

Que de conformidad con el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, los Miembros preverán un plazo prudencial entre la aprobación de los reglamentos técnicos y su entrada en vigor, con el fin de dar tiempo a los productores para adaptar sus productos o sus métodos de producción a lo establecido en los reglamentos;

Que de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 55 del Protocolo de Guatemala, se solicitó la opinión del Comité Consultivo de Integración Económica, sin que se haya pronunciado dentro del plazo que le fija su respectivo Reglamento,

POR TANTO:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 5, 7, 15, 26, 30, 36, 37, 38, 39, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala,

RESUELVE:

- 1. Aprobar el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.53:10 INSUMOS AGROPECUARIOS. REQUISITOS PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLA CERTIFICADA DE GRANOS BÁSICOS Y SOYA, en la forma que aparece como Anexo de esta Resolución y forma parte integrante de la misma.
- 2. La presente Resolución entrará en vigencia el 13 de junio de 2011 y será publicada por los Estados Parte.

San Salvador, El Salvador, 13 de diciembre de 2010

anabel Gonzale.

Anabel González Campabadal Ministra de Comercio Exterior de Costa Rica Héctor Dada Hirezi Ministro de Economía de El Salvador

Raúl Trejo Esquivel
Viceministro, en representación del
Ministro de Economía
de Guatemala

Viceyla Gissela Páramo Andino Viceministra, en representación del Ministro de Industria y Comercio de Honduras

Orlando Solórzano Delgadillo Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua La infrascrita Secretaria General de la Secretaria de Integración Económica Centroamericana (SIECA) CERTIFICA: Que las dos (2) fotocopias que anteceden a la presente hoja de papel bond, impresas únicamente en su anverso, así como las veintidós (22) del anexo adjunto, impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 259-2010 (COMIECO-LIX), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el trece de diciembre de dos mil diez, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extiendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el tres de enero de dos mil once.

OTARLO MO FILLINE VALUE

Yolanda Mayora de Gavidia Secretaria General ANEXO DE LA RESOLUCIÓN No.259-2010 (COMIECO-LIX)

REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO

RTCA 65.05.53:10

INSUMOS AGROPECUARIOS.
REQUISITOS PARA LA PRODUCCIÓN Y
COMERCIALIZACION DE SEMILLA CERTIFICADA
DE GRANOS BÁSICOS Y SOYA

CORRESPONDENCIA: Este reglamento no tiene correspondencia con ninguna norma internacional.

ICS 65.020.20

RTCA 65.05.53:10

Reglamento Técnico Centroamericano, editado por:

- x Ministerio de Economía, MINECO
- x Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT
- Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, MIFIC
- x Secretaría de Industria y Comercio, SIC
 - Ministerio de Economía Industria y Comercio, MEIC

INFORME

Los respectivos Comités Técnicos de Normalización o Reglamentación Técnica a través de los Entes de Reglamentación Técnica de los países centroamericanos, son los organismos encargados de realizar el estudio o la adopción de los reglamentos técnicos. Están integrados por representantes de la Empresa Privada, Gobierno, Organismos de Protección al Consumidor y Académico Universitario.

Este documento fue aprobado como Reglamento Técnico Centroânericano, RTCA 65.05.53:10 Insumos Agropecuarios. Requisitos para la producción y confercialización de semilla certificada de granos básicos y soya, adoptados por los subgrupos de Insumos Agropecuarios, Mesa de Semillas y Medidas de Normalización. La oficialización de este Reglamento Técnico, conlleva la aprobación por el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO).

MIEMBROS PARTICIPANTES DEL SUBGRUPO

Por Guatemala

Área Fitozoogénetica de la Unidad de Normas y Regulaciones Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Por El Salvador

Área de Certificación de Semillas Ministerio de Agricultura y Ganadería

Por Nicaragua

Departamento de Semillas Ministerio Agropecuario y Forestal

Por Honduras

Departamento de Certificación de Semillas Secretaria de Agricultura y Ganadería

Por Costa Rica

Oficina Nacional de Semillas

RTCA 65.05.53:10

1. OBJETO

Establecer los requisitos, procedimientos y estándares de campo y laboratorio que deben cumplirse para la producción y comercialización de semillas certificadas de granos básicos (arroz, l'rijol, sorgo, maíz) y soya.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Aplica a las semillas de las categorías de fundación o básica, registrada y certificada en los cultivos de arroz, frijol, sorgo, maíz y soya, que se destinen a la producción y comercialización en los países Centroamericanos.

3. DOCUMENTOS CONSULTADOS

- 3.1 Reglas internacionales para ensayos de semillas (ISTA)
- 3.2 Proyecto regional de estandarización de políticas y regulaciones en semillas (OIRSA-BM)
- 3.3 Asociación de Agencias Oliciales de Certificación de semillas (AOSCA)

4. DEFINICIONES

- 4.1 Aislamiento: separación en tiempo, distancia o barrera física, establecidos en un reglamento técnico, por la cual una fuente semillera se aparta de individuos u otras fuentes no deseables para evitar su contaminación.
- 4.2 Categoria de semillas: es la generación mediante la cual se identifica la fase de reproducción o multiplicación de una semilla sujeta a certificación y que responde a determinados estándares de calidad.
- 4.3 Estándares de campo: parámetros de calidad fijados en un programa de certificación, a través de un reglamento técnico, que deben cumplir los campos o áreas de reproducción de semilla.
- **4.4 Estándares de laboratorio:** parámetros de calidad fijados en un programa de certificación de semillas, que debe alcanzar una muestra representativa de un lote de semilla, establecidos a través de un reglamento técnico.
- **4.5 Germinación:** emergencia y desarrollo a partir del embrión de la semilla, de aquellas estructuras esenciales que para la clase de semilla que se está ensayando, indican la capacidad para desarrollarse en planta normal bajo condiciones favorables en el suelo.

- **4.6** Humedad de la semilla: contenido de agua en la semilla, generalmente expresado en porcentaje (%).
- **4.7 Lote de semilla:** cantidad específica de semillas, físicamente identificable, respecto del cual se puede emitir un certificado oficial de análisis de calidad.
- 4.8 Malezas comunes: son todas aquellas que compiten con el cultivo por espacio, agua, luz, nutrientes, pero que son de fácil control en campo y eliminación durante el acondicionamiento de la semilla del cultivo en cuestión.
- 4.9 Malezas nocivas: son plantas indeseables que presentan características inconvenientes que dificultan su erradicación una vez establecidas en una zona, o que interfieren en las prácticas agronómicas normales del cultivo, o sirven como hospederas de plagas o enfermedades, o que su hábito de crecimiento afecte el desarrollo normal del cultivo y que son de difícil eliminación en campo o durante el proceso de acondicionamiento.
- 4.10 Materia inerte: son fragmentos de semilla, estructuras no definidas como semilla pura y toda otra materia denominada como tal por ISTA
- 4.11 Muestra: cantidad de semilla representativa de un lote, que se obtiene mediante la combinación y mezcla de submuestras tomadas al azar de diferentes puntos del lote.
- **4.12** Otras semillas: son semillas o pseudosemillas de cualquier especie vegetal distinta a la semilla pura.
- 4.13 Plaga: son patógenos o forma de vida animal o vegetal potencialmente dañina para plantas en general y sus productos.
- 4.14 Plantas fuera de fipo: son plantas de la misma variedad que se está reproduciendo, o de otra variedad, que se diferencian del cultivar en la expresión de una o más características morfológicas o fisiólógicas como: pigmentación, pubescencia en tallos y hojas, color, forma, tamaño de flores y sus partes, color, tamaño del fruto y semilla o características de maduración, mácollamiento, esterilidad masculina u otros.
- **4.15** Semilla certificada: primera generación de la semilla Registrada o de una categoría superior y que cumple con los estándares establecidos para esta categoría en el presente reglamento.
- **4.16** Semilla de fundación o básica: primera generación obtenida a partir de la siembra de la semilla genética, madre o de la básica y que cumple con los estándares establecidos para esta categoría en el presente reglamento.
- **4.17** Semilla genética o madre: semilla original de un cultivar o variedad, resultante del proceso de mejoramiento genético, que permanece bajo el control del fitomejorador y que constituye la fuente inicial para la producción de semilla básica o de fundación.

RTCA 65.05.53:10

- 4.18 Semilla pura: son las semillas de especies encontradas como predominantes en el análisis, incluyendo todas las variedades botánicas y cultivares de dichas especies. Incluye todas las denominaciones brindadas por la ISTA.
- **4.19** Semilla registrada: primera generación obtenida a partir de la siembra de la semilla de Fundación o Básica y que cumple con los estándares establecidos para esta categoría en el presente reglamento.
- 4.20 Semilla: toda estructura vegetal destinada a la reproducción sexual o intutiplicación asexual de una especie, tales como semilla botánica, esquejes, estacas injertos-patrones, yemas, bulbos, rizomas, tubérculos, in vitro y otros.
- 4.21 Semillas de otros cultivos: aquellas semillas de especies cultivadas diferentes a la que es objeto de análisis o certificación.
- **4.22** Variedad: conjunto de individuos botánicos cultivados que se definen e identifican por determinados caracteres genéticos, morfológicos, fisiológicos, citológicos, químicos, u otros y que mantiene su homogeneidad y estabilidad al reproducirse o multiplicarse.

5. SIMBOLOS Y ABREVIATURA

OIRSA: Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria

ISTA: International Seed Testing Association

AOSCA: Association of Official Seed Certifying Agencies

BM: Banco Mundial

6. ENTE NACIONAD COMPETENTE

Ministerio de Agricultura, Canadería y Alimentación de Guatemala Ministerio de Agricultura y Ganadería de El Salvador Secretaria de Agricultura y Ganadería de Honduras Ministerio Agropecuario y Forestal de Nicaragua Oficina Nacional de Semillas de Costa Rica

7. ESPECIFICACIONES

7. 1 Requisitos generales

Toda persona natural o jurídica, pública o privada, que se dedique a la producción de semilla certificada deberá inscribirse en el ente nacional competente, y cumplir con los requisitos establecidos en el formulario uno (1).

RTCA 65.05.53:10

7.1.1 Aislamiento

Tabla 1. Aislamiento para los campos de producción de semillas

CULTIVO	DISTANCIA
ARROZ	Mat in 1 in
Siembra por trasplante	3 m
Siembra con sembradora	4 m
Siembra al voleo (equipo terrestre y manual)	15 m
Siembra con avión (paralela al campo)	50 m
Siembra con avión (perpendicular al campo)	300m
FRÍJOL	
Cualquier tipo de siembra	5m
MAÍZ	
Para categoría registrada y certificada	300 m ¹
Para categoría básica	△ (◇ 00 m
SOYA	Nr. Y
Cualquier variedad y categoría	5m

Tabla 2. Aislamiento para los campos de producción de semillas de Sorgo Híbrido Distancia en metros

CLASE Y CATEGORÍAS	SORGO DE	SØRGO FØRRAJERO	SORGO ESCOBERO	ZACATE JOHNSON	ZACATE SUDÁN
DE CULTIVO	GRANO	7 / 12			_
Granífero	7000	2000	5000	600	0001
Fundación	(),	X >.			
Granífero (1000	2000	5000	500	0001
Registrada					
Granífero	500.	1000	5000	400	0001
Certificada					
Forrajeto >	300	300	5000	400	400
Certificada		N 25		=	

¹ Nota: este parámetro aplica si el contaminante es del mismo color del grano.

² Nota: este parámetro aplica si el contaminante es de diferente color del grano.

RTCA 65.05.53:10

Tabla 3. Aislamiento para los campos de producción de semillas de Sorgo de polinización libre Distancia en metros

		Distancia Ci	IIICH OS		
CLASE Y CATEGORÍAS	SORGO DE	SORGO FORRAJERO	SORGO ESCOBERO	ZACATE JOHNSON	ZACATE SUDÁN
DE CULTIVO	GRANO				
Granífero	300	1000	5000	400	1000
Fundación					
Granífero	300	1000	5000	400	1000
Registrada					
Granífero	100	500	5000	400	500
Certificada					
Forrajero	300	300	5000	500	0001
Fundación					
Forrajero	300	300	5000	500	1000
Registrada			_ ~ _	- DV	
Forrajero	100	100	5000	300	1000
Certificada			1/2 X		

7.1.2 Estándares de campo y laboratorio para la producción de semilla

Tabla 4. Semilia fundação o básica de arroz

Tabla 4. Semina tinda con y basica de arroz			
FACTOR	ESTÁNDAR		
CAMPO			
Lote o área de producción	Nuevo"		
Plantas fuera de tipo/ha	0		
Plantas de arroz rojo/ha	0		
Plantas de otros cultivos	0		
Plantas de malezas nocivas ha	0		
LABORATORIO			
Semillas de orras variedades	0		
Semilla pura (mínimo)	98 <u>%</u>		
Materia inerte (máximo)	2 <u>%</u>		
Semillas de malezas comunes	0		
Semillas de malezas nocivas	0		
Semillas de otros cultivos	0		
Germinación (mínima) ^{2/}	80%		
Humedad máxima	13%		
Semillas de arroz rojo	0		

RTCA 65.05.53:10

Tabla 5. Semilla registrada de arroz

Tabla 3. Sellinia registrata de arroz			
FACTOR	ESTÁNDAR		
САМРО			
Lote o área de producción	I año³/		
Plantas fuera de tipo/ha	50		
Plantas de arroz rojo/ha	0		
Plantas malezas nocivas/ha	Q		
LABORATORIO			
Semillas de otras variedades	4 <u>/kg.</u>		
Semilla pura (mínimo)	98 <u>%</u>		
Materia inerte (máximo)	2 <u>%</u>		
Semillas de malezas comunes	2 <u>/kg.</u>		
Semillas de malezas nocivas	0		
Semillas de otros cultivos	07, 40, 0		
Germinación (mínimo)	80 <u>%</u> ² /		
Humedad (máxima)	13 <u>%</u>		
Semillas de arroz rojo	0		
Semilla manchada *-	3 <u>%</u>		

^{*}Se refiere a semillas manchadas por causa de plagas

Tabla 6. Semilla certificada de arros

FACFOR	ESTÁNDAR
CAMPO	
Lote o área de producción	I año ^{3/}
Plantas fuera de tipo/ha	333
Plantas de arrozvoje/ha	10
Malezas nocivas-	0
LABORATORIO	
Semillas de otras variedades	30/ <u>kg</u>
Semilla pura (mínimo)	98 <u>%</u>
Materia inerte (máximo)	2 <u>%</u>
Semillas de malezas comunes	4/ <u>kg</u>
Semillas de malezas nocivas	0
Semillas de otros cultivos	1/ <u>kg</u>
Germinación (mínimo)	80 <u>%</u>
Humedad (máximo)	13%
Semillas de arroz rojo	= 1/ <u>kg</u>
Semilla manchada*	5 <u>%</u>

^{*}Se refiere a semillas manchadas por causa de plagas

RTCA 65.05.53:10

Tabla 7. Semilla básica de fríjol

FACTOR	ESTÁNDAR
CAMPO	
Lote o área de producción	6 meses ^{3/}
Plantas fuera de tipo	0
Plantas de otros cultivos	0
LABORATORIO	
Semillas de otras variedades	0
Semilla pura (mínimo)	,98 <u>%</u>
Materia inerte (máximo)	2%
Semillas de malezas nocivas	. 0
Semillas de otros cultivos	0
Humedad (máximo)	13%
Germinación (mínimo)	80 <u>%</u> ³

Tabla 8. Semilla registrada de fríjo

FACTOR OP	ESTÁNDAR
CAMPO	
Lote o área de producción	6 meses ^v
Plantas fuera de tipo	1/3000
LABORATORIO	
Semillas otras variedades	4/ <u>kg</u>
Semilla pura (mínimo)	98 <u>%</u>
Materia inerte (máximo)	2 <u>%</u>
Semillas de malezas nocivas	0
Semillas de otros cultivos	0
Humedad (máximo).	13 <u>%</u>
Germinación (mínimo)	80 <u>%</u> 2/

Tabla 9. Semilla certificada de fríjol

Tabla 9. Semina certificada de frijoi		
FACTOR	ESTÁNDAR	
CAMPO		
Lote o área de producción	6 meses ^v	
Plantas fuera de tipo	1/2000	
LABORATORIO		
Semillas de otras variedades	6 / <u>kg</u>	
Semilla pura (mínimo)	98 <u>%</u>	
Materia inerte (máximo)	2 <u>%</u>	
Semillas de malezas nocivas	O	
Semillas de otros cultivos	0	
Humedad (máximo)	13%	
Germinación (mínimo)	80 <u>%</u>	

RTCA 65.05.53:10

Tabla 10. Estándares de campo: enfermedades de frijol (Por planta)

ENFERMEDADES	SEMILA FUNDACION	SEMILLA REGISTRADA	SEMILLA CERTIFICADA
Potyvirus del mozaico común	0	0	1/1000
Marchitez bacteriana (Xanthomonas)	0	1/2000	1/1000
Antracnosis (Colletotrichum lindemutianum)	0	0	1/1000
Mustia hilachosa (Thanatephorus cucumeris)	0	1/2000	× 1/1000

Tabla 11. Polinización abierta semilla básica o fundación de maíz

	FACTOR	O ESTÁNDAR
CAMPO		
Lote o área de producción		Nuevo "
Plantas fuera de tipo	, QU	1/4000
LABORATORIO Semillas de otras variedades Semilla pura (mínimo) Materia inerte (máximo) Semillas de malezas Semillas de otros cultivos Germinación (mínimo) Humedad (máximo)	TAL SOLOPIALIDEZ	0 98 <u>%</u> 2 <u>%</u> 0 0 80 <u>%</u> ² / 12 <u>%</u>

Tabla/12. Polinización abierta semilla registrada de maíz

(FACTOR	ESTÁNDAR
CAMPO O > C	
Lote o área de producción	Nuevo ¹
Plantas fuera de tipo	1/2000
LABORATORIO	
Semillas de otras variedades	2/ <u>kg</u> .
Semilla pura (mínimo)	98 <u>%</u>
Materia inerte (máxima)	2 <u>%</u>
Semillas de malezas	0_
Semillas de otros cultivos	O
Germinación (mínimo)	80 <u>%</u> ²
Humedad (máximo)	12 <u>%</u>

RTCA 65.05.53:10

Tabla 13. Polinización abierta semilla certificada de maíz

FACTOR	ESTÁNDAR
CAMPO	
Lote o área de producción	Nuevo "
Plantas fuera de tipo	1/1000
LABORATORIO	
Semillas de otras variedades	4/180
Semilla pura (mínimo)	<u> </u>
Materia inerte (máximo)	<u>2%</u>
Semillas de malezas	0
Semillas de otros cultivos	0
Germinación (mínimo)	85 <u>%</u>
Humedad (máximo)	12 <u>%</u>

Tabla 14. Líneas puras de maiz: Categoria básica o fundación

FACTOR	ESTÁNDAR
CAMPO	
Lote o área de producción	Nuevo 1/
Plantas fuera de tipo	1/4000
Diferente tipo de mazorca	1/ 4000
Mazorcas con diferente color o textura	1/4000
LABORATORIO	
Semilla pura (mínimo)	98 <u>%</u>
Materia inerte (máximo)	2 <u>%</u>
Semillas de malezas	0
Semillas de otros cultivos	0
Germinación (mínimo)	80 <u>%</u> ² ′
Humedad (máximo)	12 <u>%</u>

RTCA 65.05.53:10

Tabla 15. Cruzas simples de maíz: Categoría básica o fundación

FACTOR	ESTÁNDAR
CAMPO	
Lote o área de producción	Nuevo ^{1/}
Anteras extendidas	50 <u>mm</u>
Plantas fuera de tipo	1/2000
Diferente tipo de mazorca	1/2000
Mazorcas con diferente color o textura	1/2000
LABORATORIO	
Semilla pura (mínimo)	98%
Materia inerte (máxima)	2%
Semillas de malezas	0
Semillas de otros cultivos	0
Germinación (mínimo)	80% 2/
Humedad (máximo)	12%

NOTA 1. Para categoría fundación o basica, durante la etapa de floración para producción de semilla híbrida, debe existir el 5% o más plantas con estigmas receptivos en los progenitores femeninos, para verificar en la primera inspección que no mas del 0.5% de plantas del progenitor femenino haya liberado polen, o si la suma de las observaciones en tres inspecciones no exceda el 1%, en caso contratio el lote o área de producción de semilla se descarta.

Tabla 16. Híbridos semilla certificada de maíz

FACTOR	ESTÁNDAR
CAMPO	
Lote o área de producción	Nuevo ^{1/}
Anteras extendidas	50 <u>mm</u>
Plantas fuera de tipo	1/1000
Diferente tipo de mazorca	1/1000
Mazorcas con diferente color o textura	1/1000
LABORATORIO	
Semilla pura (mínimo)	98 <u>%</u>
Materia inerte (máxima)	2 <u>%</u>
Semillas de malezas	0
Semillas de otros cultivos	0
Germinación (mínimo)	85 <u>%</u>
Humedad (máximo)	13%

NOTA 1. Para categoría de semilla certificada, durante la etapa de floración para producción de semilla híbrida, debe existir el 5% o más plantas con estigmas receptivos en los progenitores femeninos, para verificar en la primera inspección que no mas del 1% de plantas del progenitor femenino haya liberado polen, o si la suma de las observaciones en tres inspecciones no exceda el 2%, en caso contrario el lote o área de producción de semilla se descarta.

RTCA 65.05.53:10

Tabla 17. Polinización abierta semilla básica o fundación de sorgo

FACTOR	ESTÁNDAR
CAMPO	
Lote o área de producción	6 meses 3/
Otras variedades	1/50,000
Fuera de tipo	1/20,000
LABORATORIO	
Semillas de otras variedades	5 <u>kg</u>
Semilla pura (mínimo)	98 <u>%</u>
Materia inerte (máximo)	2%
Semillas de malezas comunes	0
Semilla de malezas nocivas	0
Semilla de otros cultivos	
Germinación (mínimo)	80 <u>%</u> 21
Humedad (máximo)	12%

Tabla 18. Polinización abiertá semilla registrada de sorgo

FACTOR	ESTANDAR
CAMPO	
Lote o área de producción	6 meses ³⁷
Otras variedades	1/35,000
Fuera de tipo	1/10,000
LABORATORIO V	
Semillas de otras variedades	10/ <u>kg</u>
Semilla pura (minimo)	98 <u>%</u>
Materia inerte (máxima)	2 <u>%</u>
Semillas de malezas comunes	0
Semilla de malezas nocivas	0
Semilla de otros cultivos	0
Germinación (mínimo)	80 <u>%</u> ^{/2}
Humedad (máximo)	12 <u>%</u>

RTCA 65.05.53:10

Tabla 19. Polinización abierta semilla certificada de sorgo

FACTOR	ESTANDAR
CAMPO	
Lote o área de producción	6 meses ^{/3}
Otras variedades	1/20,000
Fuera de tipo	0001/1
LABORATORIO	
Semillas de otras variedades	25/ <u>kg</u>
Semilla pura (mínimo)	98%
Materia inerte (máximo)	22%
Semillas de malezas comunes	
Semilla de malezas nocivas	
Semilla de otros cultivos	0
Germinación (mínimo)	80 <u>%</u>
Humedad (máximo)	12%

Tabla 20. Líneas puras de sorgo: Categoria básica o fundación

FACTOR OY	ESTÁNDAR
CAMPO	
Lote o área de producción	6 meses ^{/3}
LABORATORIO	
Semillas de otras variedades	5/ <u>kg</u>
Semilla pura (mínimo)	98 <u>%</u>
Materia inerte (máximo)	2 <u>%</u>
Semillas de malezas comunes	0
Semilla de malezas nocivas	0
Semilla de otros cultivos	0
Germinación (mínimo)	80 <u>%</u> 2
Humedad (máximo)	12 <u>%</u>

Tabla 21. Híbridos semilla certificada de sorgo

FACTOR	ESTANDAR
CAMPO	
Lote o área de producción	6 meses ^{/3}
LABORATORIO	
Semilla de otras variedades	25/ <u>kg</u>
Semilla pura (mínimo	98 <u>%</u>
Materia inerte (máximo)	2 <u>%</u>
Semillas de malezas comunes	0
Semilla de malezas nocivas	0
Semilla de otros cultivos	0
Germinación (mínimo)	80 <u>%</u>
Humedad (máximo)	12 <u>%</u>

RTCA 65.05.53:10

Tabla 22. Líneas puras de sorgo: Categoría básica o fundación y certificada

	TROM MM. Differs but up de Bot go. Outegot in busien o tuttameter y est stittemen		
MÁXIMO PERMITIDO EN CUALQUIER INSPECCIÓN DE CAMPO			
	BÁSICA O FUNDACIÓN		HÍBRIDO CERTIFICADA
FACTOR	INSPECCIÓN	INSPECCIÓN	
	FLORACIÓN	FINAL	
Plantas de otras	1:50,000	1:50,000	1,20,000
variedades	~ ~		
Plantas fuera de	1:20,000	1:20,000	1:1,000
Tipo	SW 88.10		つ
Plantas hembra	1/3000	1/3000	1/1500
emitiendo polen		70	

NOTA 1. Para verificar los estándares de la tabla 22 debe existir el 5% o más plantas con estigmas receptivos en los progenitores femeninos.

Tabla 23. Semilla de fundación o básica de soya

FACTOR A LANGUAGE	ESTANDAR
	ESTANDAR
CAMPO	
Lote o área de producción	6 meses ¹³
Plantas fuera de tipo	1/5000
LABORATORIO ()	
Semillas de otras yariedades	1/kg
Semilla pura (mínimo)	98 <u>%</u>
Materia inerte (máximo)	2 <u>%</u>
Semillas de malezas comunes	0
Semilles de malezas nocivas	0
Semillas de otros cultivos	0
Germinación (mínimo)	80 <u>%</u> ^{2/}
Humedad (máximo)	12 <u>%</u>

Tabla 24. Semilla registrada de sova

FACTOR	ESTÁNDAR
CAMPO	
Lote o área de producción	6 meses ^{3/}
Plantas fuera de tipo	1/2,000
LABORATORIO	
Semillas de otras variedades	2/ <u>kg</u>
Semilla pura (mínimo)	98%
Materia inerte (máximo)	2%
Semillas de malezas comunes	0'
Semillas de malezas nocivas	, C 0
Semillas de otros cultivos	1 0
Germinación (mínimo)	80 <u>%</u> 21
Humedad (máximo)	12%

Tabla 25. Semilla certificada de soya

FACTOR	ESTANDAR		
CAMPO			
Lote o área de producción	6 meses 3/		
Plantas fuera de tipo	1/1,000		
LABORATORIO			
Semillas de otras variedades	4/ <u>kg</u>		
Semilla pura (mínimo)	98 <u>%</u>		
Materia inerte (máximo)	2%		
Semillas de malezas comunes	0		
Semillas de malézas nocivas	0		
Semilla de otros cultivos	0		
Germinación (niínimo)	80 <u>%</u>		
Humedad (maximo)	12 <u>%</u>		

NOTAS:

- 1. Nuevo: se considerará como nuevo aquel lote o área de producción que no haya sido sembrado anteriormente con el mismo cultivo. No obstante, podrán autorizarse lotes o áreas de reproducción anteriormente sembradas, si se trata de la misma variedad y categoría. Podrán ser habilitadas para otra variedad siempre y cuando se someta a un proceso de rotación con otros cultivos o manejo técnico que demuestre la eliminación de contaminantes.
- 2. Quedará a discreción de las Autoridades Nacionales Competentes de cada país aceptar porcentajes menores tomando en consideración la importancia de esta categoría y las necesidades de semilla, siempre que se declare el porcentaje real de germinación.
- 3. Se refiere al tiempo de descanso del terreno. También aplica lo indicado para semilla de Fundación.

RTCA 65.05.53:10

7.1.3 Muestreo y análisis de calidad

La metodología para toma de muestra y de análisis de calidad de un lote de semillas para efectos de certificación, se llevara a cabo, siguiendo el procedimiento establecido en las reglas internacionales para ensayos de semillas de Asociación Internacional para ensayos de semillas (ISTA) vigentes y aquellas no comprendidas es esta, se regirán por las reglas de la Asociación Oficial de Análisis de Semillas (AOSA).

7.1.3.1 Análisis de calidad

Los análisis de calidad mínimos para la certificación de semillas son:

Análisis de pureza física

Análisis de germinación

Humedad

Otros análisis podrán ser requeridos en función de lo estáblecido para cada uno de los cultivos en este reglamento.

7.1.3.2 Vigencia de la fecha de análisis hasta 6 meses para semillas certificadas de granos básicos (sorgo, maíz, arroz, frijol) y hasta 4 meses para soya. (Ver Resolución COMIECO No.119-2004 numeral 1.e).

8. ETIQUETADO

8.1 Los productores de semillas solicitarán al Ente Nacional Competente, las etiquetas de certificación. El productor en su solicitud deberá indicar que cantidad de etiquetas requerirá; indicando la variedad, categoría de semilla y el peso del contenido de cada envase.

RTCA 65.05.53:10

8.2 Las etiquetas de certificación tendrán colores específicos según la categoría de la semilla.

Tabla 26. Color de las etiquetas de certificación

CATEGORIA	COLOR
Básica	Blanco
Registrada	Rosado o morado
Certificada	Azul o celeste

8.3 La etiqueta de certificación de semillas para ser colocadas en los respectivos envases, deben indicar los requisitos de calidad establecidos en el presente Reglamento Técnico Centroamericano para la producción y comercialización de semilla certificada de granos básicos y soya.

8.4 Las etiquetas de certificación de semillas deben contener la siguiente información:

- a) Productor
- b) Cultivo
- c) Variedad
- d) Categoría
- e) Semilla pura (mínimo)
- f) Germinación (mínimo)
- g) Lote #
- h) Fecha de vencimiento de análisis
- i) Número de etiqueta: la numeración foliada de la etiqueta será precedida por la inicial del país de origen (HN para Honduras, GT para Guatemala, CR para Costa Rica, SV para el Salvador y NI para Nicaragua)

RTCA 65.05.53:10

8.5 Al reverso de la etiqueta de certificación se describirá la información siguiente:

Ente Nacional Competente

Deberá contener la siguiente leyenda: "la semilla contenida en este envase es producida bajo la supervisión de la entidad certificadora oficial y cumple con los estándares establecidos por los países que conforman la región Centroamericana".

8.6 Cuando las semillas son tratadas con sustancias tóxicas para la salud humana o animal, deberá indicarse en el envase la frase "no apta para el consumo humano, animal o extracción de subproductos, "tratada con sustancia tóxica".

9. VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN

Corresponde la vigilancia y verificación de este reglamento técnico en el territorio de los países centroamericanos, al Ministerio o Entidad competente.

10. BIBLIOGRAFÍA

- a) Ley de semillas de El Salvador, decreto No.530, publicado en el diario oficial No. 177, tomo No. 352 de fecha 20 de sentiembre del 2001.
- b) La Ley de semillas de Honduras tiene el decreto No.1046 del 15 de julio de 1980 y el Reglamento de semillas No. 1942 del año 1982.
- c) Ley de Semillas No 6289. Costa Rica. Diciembre 1978.
- d) Reglamento a la Ley de Semillas No 6289. Costa Rica. Decreto Ejecutivo No 12907. Octubre 1979.
- e) Estándares de campo y laboratorio armonizados para la producción de semillas. Proyecto regional de estandarización de políticas y regulaciones en semillas. OIRSA-BANCO MUNDIAL. 1999.
- f) Genetic and Crop Standards. Association of Official Seed Certifying Agencies (AOSCA). 1997.

- g) International Rules for Seed Testing. Edition 2007. International Seed Testing Association.
- h) Acuerdo Gubernativo de Guatemala Normas reglamentarias para la producción, certificación y comercialización de semillas agrícolas y forestales. Del 12 de mayo 1961.
- i) Acuerdo Gubernativo de Guatemala Reglamento de condiciones y requisitos básicos para los Semilleristas, del 19 de enero 1962.
- j) Acuerdo Ministerial de Guatemala No. 312-2006. Disposiciones aplicables para prohibir el ingreso de malezas cuarentenarias asociadas a los envíos. Del 29 de mayo 2006.
- k) Ley 280. Ley de Producción y Comercio de Samillas y su Reglamento. Gobierno de Nicaragua, Ministerio de Agricultura y Ganadería. Febrero de 1998.
- Guías Técnicas para Producción de Semillas de Granos Básicos, Oleaginosas y Papa.
 Gobierno de Nicaragua, Ministerio de Agricultura y Ganadería. Marzo de 1998.
- m) Metodología para la Presentación de Normas Técnicas Nicaragüenses. Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad. Ministerio de Economía y Desarrollo de Nicaragua. Diciembre de 1996.
- n) Ciat-Centro Internacional de Agricultura Tropical Descriptores Varietales: Arroz, Frijol, Maiz, Sorgo, Cali-Colombia. P.1-2. 1993.
- Norma Técnica para la Producción y Comercialización de Semilla Certificada de Granos Básicos y Soya. Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense-NTON Junio14/2002.
 Nicaragua.

DATOS PERSONALES

Producción estimada: _____ tm

26.

27.

RTCA 65.05.53:10

Anexo A (Normativo)

FORMULARIO 1

SOLICITUD DE INSCRIPCION DE LOTES O CAMPOS PARA LA PRODUCCION DE SEMILLA DENTRO DEL MARCO DE LA UNION ADUANERA

Nombre del Productor: 1. 2. Representante Legal: Cédula o documento único de Identidad: 3. Extendida en: 4. 5. Residencia: Telélono: 6. Nombre del multiplicador o reproductor:___ 7. Cédula o documento único de Identidad: 8. **UBICACION GEOGRAFICA** 9. Nombre de la finca: ____ Comunidad, Distrito o Aldea: __ (10. Municipio o Cantón: _____. 11. Departamento o Provincia: 12. Nombre de la persona con quien entenderse en la finca: 13. Nombre o número del lote dentro de la finca: 14. Croquis del lote(s) con puntos de referencia dentro de la linca (al dorso) 15. ORIGEN DE LA SEMILLA-A SEMBRAR 16. Productor. No, de Registro de Productor: 17. Lote No. _____ Fecha de análisis_____ 18. Año de producción: 19. SEMILLA A PRODUCIR Categoría: Básica_____ Registrada_____ Certificada_____ Tipo: _____ Línea___ Variedad ____ Híbrido_____ 20. 21. Cultivo: 22. 23. Cultivar: Superficie a sembrar: ______ ha 24. 25. Fecha aproximada de siembra:

Lugar y Fecha:

RTCA 65.05.53:10

Adjuntar:

- Fotocopia Certificado de Origen de la semilla (cuando proceda)
- Fotocopia Factura Comercial (Importación de Semilla)

FIRMA PRODUCTOR Y/O REPRESENTANTE

Original ---- Productor 1ª.Copia---Organismo certificador



No, de etiqueta Semilla Pura (mínimo): Germinación (mínimo): Fecha de vencimiento del análisis: La entidad certificadora no se responsabiliza por los danos posteriores a la fecha del análisis, causadas durante el almacenamiento, manejo y siembra.

En la numeración foliada de la criqueta será precedida por la inicial del país de origen
 Vigencia del análisis de hasta 6 meses para semillas de granos básicos (sorgo, maiz, arroz, trijol) y 4 meses para